



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 86-2017-AMAG-CD/P

Lima, 02 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 336-2017-AMAG/DG emitido por la Dirección General, el Informe Legal N° 235-2017-AMAG-DG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informe N° 459 y 399-2017-AMAG/SA emitidos por la Secretaría Administrativa, los Informes N° 499 y 0411-2017-AMAG-LOG emitidos por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 1317-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, de conformidad con las normas de la materia, con fecha 21 de agosto de 2017 el Área de Devengado de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial recibió la Factura 001- N° 001636 del señor Pedro Ricardo Palma Morales la suma de S/ 24, 600.00 (Veinticuatro mil seiscientos con 00/100 Soles), por concepto de servicios de acondicionamiento de la puerta plegable de aula en el piso 12 y reparación de enchapado con mampara de madera en auditorio principal de la Academia de la Magistratura;

Que, la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, vigente a la fecha, establece en su artículo 11° que la documentación para la fase del devengado se sustenta en la factura, boleta de venta, valorizaciones u otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, por lo que al no tenerse a la vista la Factura por el servicio brindado por el señor Pedro Ricardo Palma Morales indicado en el Considerando anterior, no fue posible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2016;

Que, la existencia del adeudo a favor del señor Pedro Ricardo Palma Morales se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;



Academia de la Magistratura

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitir a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, lo estipulado anteriormente guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería) que establece: Para la formalización del devengado debe VERIFICARSE lo siguiente: a) La recepción a satisfacción de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 911-2017-AMAG/UP de fecha 26 de julio de 2017, por el monto de S/ 24, 600.00 Soles, a fin de atender el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio;

Que, con Informe Legal N° 235-2017-AMAG-DG/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2017, la Jefa de Asesoría Jurídica (e) emite opinión legal señalando que PROCEDE el RECONOCIMIENTO de deuda por el importe de S/ 24, 600.00 Soles a favor señor Pedro Ricardo Palma Morales por concepto de servicios de acondicionamiento de la puerta plegable de aula en el piso 12 y reparación de enchapado con mampara de madera en auditorio principal de la Academia de la Magistratura;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, salvo delegación expresa a favor de funcionarios competentes, por lo que, teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2016, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago;

Que, con el visto de la Dirección General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Secretaría Administrativa y la Subdirección de Logística y Control Patrimonial;



Academia de la Magistratura

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura actualizado mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio fiscal 2016 la suma de S/ 24, 600.00 (Veinticuatro mil seiscientos con 00/100 Soles, conforme se detalla a continuación:

Sr. Pedro Ricardo Palma Morales:

N° de Factura:	Tipo de Servicio:	Monto:
001 - N° 001636	Servicios de acondicionamiento de la puerta plegable de aula en el piso 12 y reparación de enchapado con mampara de madera en Auditorio Principal de la Academia de la Magistratura	S/ 24, 600.00 Soles

Artículo Segundo.- ORDENAR que la Secretaría Administrativa de cumplimiento lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


DR. PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS
 Fiscal Supremo Titular
 Presidente del Consejo Directivo
 de la Academia de la Magistratura